CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA

No.	**EPC-CI-021-2025**
MUNICIPIO **NIT**	**MUNICIPIO DE SIBATÉ** **899.999.372-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ** **C.C. 80.932.895**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCION FASE I DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANIATRIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS NERUDA, GARCIA Y VEREDA CHACUA MUNICIPIO DE SIBATE, CUNDINAMARCA"**
VALOR	**CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.231.757.741,00).**
PLAZO	**ONCE (11) MESES.**

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.654.580 de Funza, en calidad de Gerente General, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 087 del 12 de enero del 2024 y posesionado mediante acta No. 003 del 16 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo señalado en las facultades establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los estatutos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**, a quien representa y quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra **LUIS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.932.895**, quien, en su condición de Alcalde, actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SIBATÉ** con Nit. **899.999.372-4** en adelante **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, conforme el acto administrativo que justifica el presente convenio interadministrativo:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCION FASE I DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANIATRIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS NERUDA, GARCIA Y VEREDA CHACUA MUNICIPIO DE SIBATE, CUNDINAMARCA".

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El alcance del proyecto corresponde al aprobado por el Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de Proyectos APSB de acuerdo con el concepto de favorabilidad emitido el 29 de agosto de 2025 y aprobado en la sesión No. 52 por el Comité Técnico Departamental del 05 de septiembre de 2025, el cual describe lo siguiente:

Un alcantarillado pluvial nuevo y un alcantarillado sanitario optimizando la red existente, independientes de la línea de colectores que transporta el agua de la quebrada al punto de descarga en común para todos los sistemas. Adicionalmente con el cambio técnico requerido por las exigencias de la CAR y por la nueva disponibilidad presupuestal, se reduce el alcance de intervención de la Fase 1. De esta manera el alcance del proyecto contempla:

Alcantarillado Sanitario

- Tubería PVC alcantarillado de 12" – 141,08 m
- Pozos de inspección – 4 Und

Alcantarillado Pluvial

- Tubería PVC alcantarillado de 12" – 828,36 m
- Tubería PVC alcantarillado de 20" – 586,14 m
- Tubería PVC alcantarillado de 45" – 318,80 m
- Pozos de inspección - 33 Und

Sumidero combinado 0,85 x 0,35 – 39 Und

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Presentar al supervisor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del mismo.
2) Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, dentro de los términos establecidos en el mismo, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, personal requerido, etc., consagradas en el mismo.
3) Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable a la contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4) Disponer de criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.
5) En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, **EL MUNICIPIO** deberá informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que **LA EMPRESA** pueda dar inicio al proceso de selección de la respectiva interventoría.
6) Atender los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del PAP - PDA Cundinamarca, el Decreto 489 de 2020 y los decretos que lo modifiquen.
7) Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo, que le sean aplicables a la ejecución del proyecto y establecer un anexo técnico para la ejecución de la obra que garantice el cumplimiento de los propósitos del convenio, así como la observancia rigurosa de la normatividad técnica y sectorial, y los términos y condiciones del proyecto viabilizado.
8) Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante.
9) Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de la obra, el valor objeto del presente convenio interadministrativo.
10) Atender todas las observaciones que formule **LA EMPRESA**, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y del contrato de obra, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.
11) Designar la persona que con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución con **LA EMPRESA**, por parte del **MUNICIPIO.**
12) Abstenerse de iniciar el contrato hasta tanto se cuente con el aval de la interventoría que disponga **LA EMPRESA.**
13) Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
14) Aportar recursos adicionales, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementa el costo del proyecto.
15) En materia de permisos, predios, ocupación de cauce, servidumbres, licencias y autorizaciones:
    a. Previo al inicio de la etapa precontractual: **EL MUNICIPIO** deberá verificar la necesidad si es el caso y obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la

ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo, excepto aquellos que deban ser obtenidos por el contratista. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, **EL MUNICIPIO** deberá verificar la existencia y presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto y **LA EMPRESA** podrá resolver el convenio ante el acaecimiento de una condición que impide su ejecución, tal como se prevé en el parágrafo de esta cláusula.

b. Durante la etapa contractual: En caso de que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto, **LA EMPRESA** le comunicará esta situación al **MUNICIPIO** debiendo adelantar las gestiones oportunas y eficaces para su obtención.

16) Liquidar el Convenio Interadministrativo y el contrato que del mismo se derive, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos.
17) Proporcionar los informes y atender los requerimientos de los miembros del Comité Directivo del PAP - PDA y de los organismos de control.
18) Reportar en forma inmediata a **LA EMPRESA** y a la interventoría, las situaciones que demanden su inmediata solución.
19) Presentar a la interventoría y a **LA EMPRESA** informes mensuales sobre el desarrollo de la obra.
20) Someter a revisión de la interventoría y el supervisor designado por **LA EMPRESA**, las actas que se deban suscribir durante la ejecución del contrato de obra y obtener el visto bueno de aquellos.
21) Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete (7) años después del vencimiento del contrato.
22) Identificar el proyecto con la imagen institucional de **LA EMPRESA.**
23) Allegar al supervisor de **LA EMPRESA**, la certificación de recibo a satisfacción del proyecto emitida por el **MUNICIPIO** y/o la oficina que ejerza la supervisión del contrato de obra.
24) Adelantar las acciones que determine la Dirección de Aseguramiento de **LA EMPRESA**, orientadas a fortalecer la capacidad institucional del esquema de prestación de los servicios en el **MUNICIPIO**, de forma tal que se garantice la sostenibilidad de las inversiones objeto del presente convenio.

25) Iniciar el incumplimiento al contratista ejecutor, a un término no mayor de veinte (20) días hábiles una vez conocido el hecho de incumplimiento por parte del contratista ejecutor.
26) Las demás derivadas de la naturaleza del Convenio, las contempladas en los estudios previos y las propias de la política sectorial de acueducto y saneamiento básico. **PARAGRAFO: CONDICION RESOLUTORIA:** La contratación de las obras para la ejecución del Proyecto se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio del presente convenio. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente al **MUNICIPIO,** asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el convenio, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinara que **LA EMPRESA** resuelva el convenio por incumplimiento del **MUNICIPIO,** facultad que acepta **EL MUNICIPIO** con la firma del presente convenio, así como la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto, y su reasignación a otros proyectos en otros municipios. En estos casos, será responsabilidad del **MUNICIPIO**, proveer los recursos adicionales que demanden posteriormente la actualización y/o reformulación del proyecto, como condición para su ejecución.
27) Prever como causal de rechazo de las propuestas en las condiciones del proceso de selección del contratista, ofrecer precios unitarios por encima de los consignados en el Anexo No. 1 Precios Unitarios Máximos, la modificación del porcentaje (%) total del AIU.
28) Adelantar las acciones que se requieran para garantizar la existencia de los instrumentos institucionales que garanticen la sostenibilidad de las inversiones objeto del convenio.
29) Coordinar con **LA EMPRESA**, la entrega y recepción de la infraestructura construida con ocasión del presente convenio, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega.
30) No incluir el valor de la infraestructura en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios que pueden recibir subsidios, de acuerdo con el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994.
31) Otorgar los subsidios presupuestales a las tarifas de la comunidad beneficiaria, según proceda.
32) Una vez terminado el Proyecto y entregado el uso y goce de la infraestructura y demás bienes objeto del proyecto, según el caso, presentar a **LA EMPRESA** por un período de cinco años conforme al periodo de estabilidad y dentro del primer bimestre del año un informe sobre el estado de dichas obras y equipos. Si **EL MUNICIPIO** determina que el mantenimiento y/o el estado operativo de los mismos se efectúan por debajo de los niveles convenidos, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan integralmente las deficiencias identificadas. Así mismo, deberá presentar un informe con el impacto del proyecto, los usuarios conectados a la infraestructura construida y la certificación sobre la

funcionalidad de la misma. En caso de presentar fallas o daños en alguna de las obras construidas **EL MUNICIPIO** deberá exigir al contratista su reparación y/o exigir el cumplimiento de la garantía de la estabilidad de obra.

33) Mantener actualizada a **LA EMPRESA** sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de obra derivado.

34) **EL MUNICIPIO** se compromete con la **EMPRESA** a reportar en periodos bimestrales el número de usuarios nuevos conectados que se generen en el sistema como consecuencia de la ejecución de las obras, durante un período de 2 años posterior a la entrega de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR DEL PROYECTO:

1) Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en los Anexos a este convenio, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por **EL MUNICIPIO.**

2) Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, según se relaciona en el siguiente cuadro.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Profesional Ofrecido para el Cargo	**Requisitos de Experiencia General**	**Requisitos de Experiencia Específica**
Un (1) director de obra **Dedicación:** 50% **Perfil Académico:** Estudios de pregrado en ingeniería civil o sanitaria o relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico. Estudios de posgrado en alguna de las siguientes áreas: Gerencia o administración de obras o proyectos, hidráulica o ambiental o sanitaria.	Ocho (8) años	Cinco (5) años de experiencia específica como director o coordinador en proyectos de construcción de obras en el sector de agua potable y saneamiento básico
Un (1) residente de obra **Dedicación:** 100% **Perfil Académico:** Estudios de pregrado en ingeniería civil o sanitaria o relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico.	Cinco (5) años	Tres (3) años de experiencia específica como residente en proyectos de construcción de obras en el sector de agua potable y saneamiento básico

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Profesional Ofrecido para el Cargo	**Requisitos de Experiencia General**	**Requisitos de Experiencia Específica**
Un (1) especialista hidráulico **Dedicación:** 50% **Perfil Académico:** Estudios de pregrado en ingeniería civil o sanitaria o relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico. Estudios de posgrado en alguna de las siguientes áreas: hidráulica o sanitaria o relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico	Cinco (5) años	Tres (3) años de experiencia específica como especialista o profesional hidráulico en proyectos de construcción de obras en el sector de agua potable y saneamiento básico
Un (1) profesional SISO **Dedicación:** 50% **Perfil Académico:** (en alguna de las siguientes opciones): - Profesional en seguridad en el trabajo o salud ocupacional o relacionadas con el mismo núcleo base de conocimiento - Profesional en cualquier área, con estudios de posgrado en el área de seguridad en el trabajo y/o salud ocupacional o relacionadas con el mismo núcleo base de conocimiento Deberá tener licencia en salud ocupacional vigente.	Tres (3) años	Un (1) año de experiencia específica como especialista o profesional en SISO o HSE o HSQ o afines en proyectos de construcción de obras civiles
Un (1) residente social **Dedicación mínima:** 100% **Perfil Académico:** Trabajador social o sociólogo	Un (1) año	Residente o gestor social en un (1) proyecto de construcción de obras civiles
Un (1) Topógrafo **Dedicación mínima:** 100% **Perfil Académico:** Ingeniero Topográfico o Topógrafo	Tres (3) años	Un (1) año de experiencia específica como topógrafo en proyectos de construcción de obras civiles
Un (1) cadenero **Dedicación mínima:** 100% **Perfil Académico:** Técnico o tecnólogo en topografía	N.A.	N.A.

3) Exigir al contratista la constitución a favor de **EL MUNICIPIO** y de **LA EMPRESA**, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que ampare los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal

pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c. Estabilidad de la obra:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras. Su aprobación por parte de **EL MUNICIPIO** será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por un monto equivalente a doscientos salarios mínimos legales vigentes (400 SMMLV).

4) Reflejar en el clausulado del contrato de obra, la forma de pago prevista para el convenio.
5) Prever en el contrato de obra que los precios consignados en el Anexo No. 1 para cada ítem del presente convenio, serán los máximos que podrá pagar **EL MUNICIPIO** al contratista, así como lo concerniente al AIU. De cualquier manera, para efectos de los pagos, **LA EMPRESA** sólo reconocerá hasta el cien por ciento (100%) del valor previsto para el precio unitario de cada ítem establecido en el contrato, siempre que el mismo no supere los precios unitarios consignados en el Anexo No. 1.
6) Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
7) Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la realización de la obra.
8) En ningún caso **EL MUNICIPIO** podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se cuente con la Resolución por la cual se amplía la vigencia del permiso de ocupación de cauce y se haya notificado a la respectiva interventoría por parte de **LA EMPRESA**
9) Exigir y verificar que se cumpla con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el contrato y en la normatividad sectorial, en particular el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes.
10) Obligarse a adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consorcio FIA o la Fiduciaria Davivienda S.A., de acuerdo con el origen de los recursos con los cuales se programe el pago, esto es, el Patrimonio Autónomo FIA o el Fideicomiso E.P.C. administrado por la Fiduciaria Davivienda S.A. En caso de que los recursos provengan del Patrimonio Autónomo FIA las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre de **EL MUNICIPIO** en su condición de contratante. Cuando los recursos provengan del Fideicomiso EPC, las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre de dicho patrimonio autónomo. Con los recursos

provenientes del Fideicomiso EPC sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FIA. Para esto, **EL MUNICIPIO** deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista.

11) Adelantar el recibo de las obras conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y el contrato celebrado con el contratista.
12) Exigir al contratista el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones que se viabilicen por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Mecanismo de Viabilización de Proyectos correspondiente, por lo que cualquier modificación que pretenda ser realizada por **EL MUNICIPIO** y/o por el contratista, deberá ser previamente avalada por la interventoría y **LA EMPRESA**.
13) Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.
14) Exigir el cumplimiento del anexo de Especificaciones Técnicas del presente convenio interadministrativo, en lo que aplique.
15) Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con **LA EMPRESA** ni con **EL MUNICIPIO**.
16) Estipular en el contrato que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del **MUNICIPIO**, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios.
17) Prever como lugar de ejecución del contrato de obra, el municipio de **Sibaté – Cundinamarca.**
18) Prever que en el valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración los cuales ya incluyen los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del

proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

19) Prever la utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, con la necesaria participación de **LA EMPRESA.** Así mismo, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos.
20) Estipular en el contrato de obra medidas de apremio y/o sancionatorias para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del contratista.
21) En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, **EL MUNICIPIO** deberá informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que **LA EMPRESA** pueda dar inicio al proceso de selección de la respectiva interventoría.
22) Estipular en el contrato por lo menos las siguientes obligaciones adicionales a cargo del contratista seleccionado:

22.1) Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la interventoría de **LA EMPRESA**.
22.2) Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de actividades, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo informar a la interventoría las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear.
22.3) Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.
22.4) Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
22.5) Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
22.6) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por los laboratorios responsables de la prueba, a la interventoría, de manera que se puedan certificar las especificaciones y la calidad de los materiales utilizados y los elementos instalados y/o construidos.
22.7) Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de estos.
22.8) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir.

22.9) Implementar medidas para impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado.
22.10) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno de la interventoría y aprobación de **EL MUNICIPIO**.
22.11) Previo al inicio de las obras y posterior a la ejecución de la actividad de localización y replanteo, presentar a **LA EMPRESA** un informe y/o diagnostico avalado por la interventoría de las condiciones del proyecto respecto a los estudios y diseños propios del proyecto.
22.12) Presentar a la interventoría cuando se le solicite, informes mensuales sobre el avance de los trabajos.
22.13) Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría y **LA EMPRESA**.
22.14) Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.
22.15) Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
22.16) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
22.17) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
22.18) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.
22.19) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
22.20) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
22.21) Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de

conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique **LA EMPRESA** a través del interventor del Contrato.

22.22) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

22.23) Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

22.24) Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de cinco (05) años contados a partir de la entrega a satisfacción de las obras.

22.25) Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión mensual en obra.

22.26) Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica.

22.27) Presentar a la Interventoría en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, **EL MUNICIPIO**, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto (en lo que sea aplicable). En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el

cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. El desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c). La organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d). Rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e). Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f). En este enfoque metodológico y logístico el contratista deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g). Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y/o **MUNICIPIO**.

22.28) Presentar y cumplir con el cronograma general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el Contratista e Interventoría se entregará al **MUNICIPIO** dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados y programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de **EL MUNICIPIO**, en caso que el contratista no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del

programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **EL MUNICIPIO**. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato.

22.29) Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, y el programa de manejo ambiental.

22.30) Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o **EL MUNICIPIO**.

22.31) Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera **EL MUNICIPIO**.

22.32) Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios del **MUNICIPIO** y **LA EMPRESA**.

22.33) Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que tratan el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de obra, deberá llevar los logos del Plan de Desarrollo Departamental, del **MUNICIPIO** y **LA EMPRESA,** según el modelo que le suministre **LA EMPRESA**.

22.34) Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra; el contratista presentará el plan de manejo a la interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación.

22.35) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

22.36) Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a **LA EMPRESA** con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.
22.37) Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos.
22.38) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.
22.39) Contratar como mínimo el 10% de mano de obra local, para lo cual deberá coordinar el proceso de selección del personal con la administración municipal de **Sibaté**.
22.40) Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas.
22.41) Entregar, previa instalación los certificados de conformidad con la norma técnica de la tubería a suministrar en desarrollo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia.
22.42) Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra.
22.43) Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras.
22.44) Cumplir y acatar lo establecido en el manual de Interventoría vigente en la Empresa, publicado en la página www.epc.com.co.
22.45) Cumplir con el Plan de Gestión Social de **LA EMPRESA** publicado en la página www.epc.com.co
22.46) Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de **LA EMPRESA** publicado en la página www.epc.com.co
23) Tramitar ante **LA EMPRESA** cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda**.**
24) Mantener actualizada a **LA EMPRESA** sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de obra derivado.
25) Estipular las demás obligaciones que a juicio de **EL MUNICIPIO** contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio.
26) Garantizar la ejecución y cumplimiento del plan de gestión social.
27) Para el inicio de las obras se requiere ejecutar las actas de vecindad cuando aplique.

28) Garantizar la imagen de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, durante la ejecución de la obra.
29) Entregar reporte de usuarios nuevos conectados
30) Liquidar el contrato de obra que se derive del convenio
31) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1) Contratar la interventoría de la obra, y realizar su supervisión, de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato de interventoría.
2) Informar al **MUNICIPIO** quién ejercerá la interventoría de las obras y remitirle copia del respectivo contrato para su conocimiento.
3) Pagar al contratista de obra e interventoría de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo.
4) Facilitar el acceso a la información requerida por el **MUNICIPIO** para la ejecución del Convenio interadministrativo.
5) Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual.
6) Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos pactados, previa liquidación del contrato derivado por parte del **MUNICIPIO.**
7) Designar el funcionario que será encargado de interactuar con el **MUNICIPIO** y el contratista, durante la ejecución del convenio y el contrato derivado.
8) Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1) Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO** en virtud de lo pactado en el presente convenio y velar por el cumplimiento de las mismas.
2) Prestar toda la colaboración necesaria al **MUNICIPIO** para el logro de los objetivos del convenio y la realización del proyecto.
3) Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo.
4) Verificar que **EL MUNICIPIO** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, y pensión y/o Parafiscales según sea el caso.
5) Elaborar el informe final de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del Convenio Interadministrativo.
6) Las demás establecidas en el Manual de Interventoría de LA EMPRESA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LICENCIAS, PERMISOS Y/O SERVIDUMBRES: Para la ejecución de las obras que integran el proyecto, se cuentan con las siguientes licencias, autorizaciones y permisos, los cuales son relacionados en el proyecto de conformidad con el análisis efectuado por el consultor y validados por quienes participaron en el proceso de estructuración y viabilización del mismo.

- Se cuenta con la Resolución No. 1908 del 29 de junio de 2018, expedida por la Corporación Autónoma Regional CAR, por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento Básico y Manejo de Vertimientos – PSMV.
- Se cuenta con Informe Técnico DRSOA No. 0461 del 19-06-2025, el cual recomienda modificar el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la "*Resolución DJUR No. 50227000997 del 26 de julio de 2022 expedida por la Corporación Autónoma Regional CAR, por medio de la cual se otorga una autorización de ocupación de cauce y se adoptan otras determinaciones*" y ampliar el plazo por un término de 24 meses más.
- Se cuenta con la certificación del lugar para disponer los RCD´S.
- Se cuenta con la certificación de la cantera autorizada.
- Se cuenta con certificación de la secretaria de Planeación en la cual consta que el proyecto se desarrollará por vías urbanas de carácter municipal.
- Se cuenta con certificado de tradición y libertad del predio privado con matrícula inmobiliaria 051-8174 del círculo registral de Soacha.
- La construcción del proyecto no afecta patrimonio cultural o histórico.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, indica: *"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."* A su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, estipula: **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Que analizados los riesgos y obligaciones que se deriven del convenio, corresponden a la ejecución del proyecto una vez celebrado la contratación correspondiente por el municipio y el contratista a ejecutar el proyecto, los cuales se mitigan con la constitución de la garantía única de cumplimiento exigida al contratista seleccionado por la entidad territorial (Municipio), exigencia que es requerida de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás, cuya clausula integra el contrato a la suscripción del mismo. Que para el presente, y de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no es necesario la constitución de garantía única de cumplimiento al convenio que se celebre.

CLÁUSULA NOVENA. **RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO:** Con la suscripción del presente convenio al **MUNICIPIO** le serán transferidas todas las responsabilidades que le fueren atribuibles a **LA EMPRESA** en su condición de gestor, si estuviese a cargo de la ejecución directa del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA. VALOR: El valor del presente convenio interadministrativo es por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.231.757.741,00)**.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, los cuales ya incluyen salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista de obra para la cumplida ejecución del contrato.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista de obra y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

En el anexo 1, se presenta el presupuesto detallado de ítems, cantidades, valores unitarios y totales, que fue analizado y ajustado por la Consultoría.

PRESUPUESTO "CONSTRUCCION FASE I DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANIATRIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS NERUDA, GARCIA Y VEREDA CHACUA MUNICIPIO DE SIBATE, CUNDINAMARCA".			
PRESUPUESTO ALCANTARILLADO PLUVIAL			
1	PRELIMINARES	$	98.025.430,00
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS	$	447.878.187,00
3	POZOS DE INSPECCION	$	414.952.374,00
4	PAVIMENTOS	$	152.316.096,00
5	SUMINISTROS DE TUBERÍA Y ACCESORIOS (INCLUYE TRANSPORTE)	$	1.434.630.677,00
6	INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y ACCESORIOS	$	58.878.069,00
7	SUMIDEROS	$	405.110.968,00
8	CABEZALES DE DESCARGA	$	10.739.345,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL	**$**	**1.587.900.469,00**
	SUBTOTAL COSTOS SUMINISTRO	**$**	**1.434.630.677,00**
PRESUPUESTO ALCANTARILLADO SANITARIO			

1	PRELIMINARES	$	46.731.064,00
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS	$	29.479.828,00
3	POZOS DE INSPECCION	$	58.576.587,00
4	PAVIMENTOS	$	41.144.456,00
5	SUMINISTROS DE TUBERÍA Y ACCESORIOS (INCLUYE TRANSPORTE)	$	103.776.354,00
6	INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y ACCESORIOS	$	10.304.893,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL	**$**	**186.236.828,00**
	SUBTOTAL COSTOS SUMINISTRO	**$**	**103.776.354,00**
	PRESUPUESTO ALCANTARILLADO TOTAL		
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL	**$**	**1.774.137.297,00**
	SUBTOTAL COSTOS SUMINISTRO	**$**	**1.538.407.031,00**
Administración a Obra	29,88%	**$**	**530.132.589,00**
Administración Suministro	11,00%	**$**	**162.068.955,08**
Imprevistos	1,00%	**$**	**17.741.373,00**
Utilidad	5,00%	**$**	**88.706.865,00**
IVA Utilidad	19,00%	**$**	**16.854.304,35**
A.I.U OBRA	35,88%	**$**	**636.580.827,00**
TOTAL AIU		**$**	**653.435.131,35**
	SOCIAL-PMA-SST	**$**	**103.709.327,00**
	TOTAL OBRA CIVIL	**$**	**2.531.281.755,00**
	TOTAL SUMINISTRO	**$**	**1.700.475.986,00**
	TOTAL OBRA	**$**	**4.231.757.741,00**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del certificado de disponibilidad de recursos No. 19149 y 19150 expedidos el 01/10/2025, conforme lo siguiente:

FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR No. 19149 del 01/10/2025	COMPONETE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO BASICO	REFORMULACION No. 2 A LA CONSTRUCCION FASE I DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANIATRIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS NERUDA, GARCIA Y VEREDA CHACUA MUNICIPIO DE SIBATE, CUNDINAMARCA".	$ 3.289.342.988,00
PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR No. 19150 del 01/10/2025	COMPONETE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO BASICO	REFORMULACION No. 2 A LA CONSTRUCCION FASE I DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANIATRIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS NERUDA, GARCIA Y VEREDA CHACUA MUNICIPIO DE SIBATE, CUNDINAMARCA" ANUAL 2026	$ 1.126.655.213,00
VALOR TOTAL				**$ 4.415.998.201**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: La ejecución financiera del presente convenio interadministrativo se realizará con la ejecución financiera del contrato de obra, que tendrá las siguientes condiciones:

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato de obra mediante actas parciales de avance de obra de la siguiente manera:

1. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales mensuales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la Interventoría.

2. Hasta el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de liquidación del respectivo contrato de obra.

Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. **LA EMPRESA** no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El sistema de pago del contrato de obra será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: No se aceptarán actas de pago de suministros sin que haya sido verificada su debida instalación, respectivamente aprobada por la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: LA EMPRESA previa autorización expresa de **EL MUNICIPIO**, desembolsará los pagos a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere **EL MUNICIPIO** de cumplir con todos los todos los requisitos exigidos por el Consorcio FIA o por la Fiduciaria Davivienda S.A., según corresponda, para el trámite de los desembolsos, sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FIA. Para esto, **EL MUNICIPIO** deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0661 de 2019 que establece expresamente: "Para *aquellos proyectos cuyo costo directo sea superior a 2000 SMMLV, se deberán separar las obras civiles de los suministros de tuberías con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde solo a los costos de administración*" es pertinente precisar que el propósito de dicho acápite es indicativo en la presentación y estimación de costos para los proyectos, en el entendido que el PAP-PDA de Cundinamarca financia proyectos funcionales que en ningún caso pueden mutar hacia la provisión de suministros, razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de condiciones de los procesos de contratación y en los contratos que no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICIPO Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S. P, no reconocerá pago por concepto de anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO: El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de **ONCE (11) MESES**, que se empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, y el cual se contempla de la siguiente manera:

1. Plazo de ejecución del proceso de selección del contratista y celebración del contrato de obra el cual incluye la etapa de perfeccionamiento y legalización: Máximo **TRES (3) MESES.** El proceso de contratación debe iniciarse máximo dentro de los veinte (20) días de ejecución del convenio una vez acreditado los requisitos de ejecución.

2. Plazo de ejecución de la obra: **OCHO (8) MESES.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La supervisión y seguimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por **LA EMPRESA** y por quien designe por escrito el Gerente General para tal fin, sin que se requiera la modificación del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cambio de supervisor no requerirá la modificación del presente convenio, y para ello bastará con la modificación en la plataforma SECOP II, designando al nuevo supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION: El convenio interadministrativo se ejecutará en el Municipio de SIBATE, departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio**.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: EL MUNICIPIO no podrá ceder el presente convenio salvo autorización previa y expresa de **LA EMPRESA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes liquidarán el convenio interadministrativo dentro del término de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no existir acuerdo entre las partes, **LA EMPRESA** podrá efectuar una liquidación unilateral del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio interadministrativo, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo de transacción o conciliación; en caso de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos, se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley para la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este convenio y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación. - Anexo No. 01 Presupuesto del convenio interadministrativo. - Anexo Técnico. - Documentos para la celebración de convenios interadministrativos. - Actas de los comités Comité Directivos del PDA de Cundinamarca. - Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente Convenio no generará relación alguna de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el personal empleado por **EL MUNICIPIO**, ni el personal que emplee el futuro contratista, siendo responsabilidad exclusiva y directa del **MUNICIPIO** y el futuro contratista, cumplir estrictamente con las obligaciones legales del Sistema General de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y Parafiscales y demás normas concordantes que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLIDARIDAD: Las partes solo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de este Convenio, por lo que no se predicará solidaridad entre ellas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y

responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **MUNICIPIO** en el desarrollo de este convenio. **EL MUNICIPIO** se obliga a evitar que terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA EMPRESA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, **LA EMPRESA** podrá comunicarle la situación por escrito al **MUNICIPIO** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **MUNICIPIO** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** para lo cual contratará con profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **MUNICIPIO**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa. Si **LA EMPRESA** lo estima necesario, asumirá directamente su defensa, caso en el cual cobrará al **MUNICIPIO** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso que **EL MUNICIPIO** no asuma la defensa o **LA EMPRESA** no lo llame en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **LA EMPRESA** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán cobrados al **MUNICIPIO** por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El presente convenio terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su ejecución, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo y la vigencia del convenio, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de las partes declarado judicialmente. **c)** Por el acaecimiento de la condición resolutoria prevista en el parágrafo de la cláusula tercera, según las motivaciones comunicadas por **LA EMPRESA** al **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen la plataforma de contratación estatal SECOP II.